

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 463 /11



Sucre, 13 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 13 de julio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 114/2011 de 11 de julio de 2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la nota presentada por la Presidenta de la Junta Vecinal Barrio Petrolero, haciendo conocer al H. Concejo Municipal, el problema de carácter social que tienen en su barrio, que hace al consumo de bebidas alcohólicas, en las diferentes actividades que se desarrollan en la Av. Las Américas y calle Adyacentes, solicitando que se dicte un instrumento legal del GMS, que norme el uso de esta avenida y adyacentes, con relación al tema, la Comisión PROPONE a través del Informe No. 114/11, elaborado por la ASESORA LEGAL de la referida Comisión, Lic. Ligia Lora Lacunza, nota de atención a la Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio Petrolero, que previamente a tomar una determinación, se le hace conocer la solicitud de la Asociación de Propietarios de Viviendas y Negocios de la Av. de Las Américas, sobre el proyecto del (Área Turística y Recreacional de la Av. Las Américas), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DEVOLVER los antecedentes a la referida comisión y que la misma sea considerada a través de una Comisión Especial, emergente de ésta decisión ha expresado su molestia por la forma y el fondo del referido informe, que fue proyectado por la Lic. Ligia Lora Lacunza, Asesora Legal de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en ese sentido y considerando que no es el primer caso, ha resuelto, instruir se inicie proceso administrativo interno, en contra de la Asesora Legal, por no haber orientado adecuadamente en la solución del problema, conforme a las normas establecidas, con la debida responsabilidad (por esta situación se generó malestar al interior del Pleno del H. Concejo Municipal) y que además tiene llamadas de atención por el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 17 del Reglamento de la Municipalidad, son deberes de los servidores públicos, entre otros: **"Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y toda dedicación en las labores que corresponda a cada servidor"**.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: **"Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento"**.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Abog. Ligia Lora Lacunza, ASESORA LEGAL de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del inc. c) art. 17 y art. 69 del Reglamento de la Municipalidad (por no demostrar eficiencia y sentido de responsabilidad en la orientación adecuada que hace a la

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

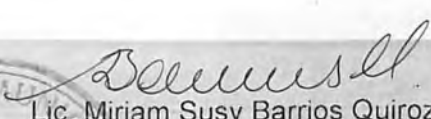
Página 2 de 2
RM 463/11.

solución de los problemas de los vecinos), debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, sobre los avances en el proceso administrativo, para los fines consiguientes de ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

